

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintiuno
(2021).

RADICACIÓN	47001315300120210001800
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JACKHISON LAPEIRA PABÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda en contra de JACKHISON LAPEIRA PABÓN, a fin que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 7810090962 del 4 de junio de 2019 por valor de \$62.933.890.00, con fecha de vencimiento 20 de junio de 2020
- PAGARÉ N° 88954210 del 19 de octubre de 2019 por valor de \$15.503.714.00.
- PAGARÉ N° 7810091650 del 23 de octubre de 2019 por valor de \$69.266.037.00.

Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses remuneratorios y moratorios causados. No obstante, a pesar de haberse reclamado intereses remuneratorios, y hacerse mención de estos tanto en el título como en la carta de instrucciones para llenar los espacios en blancos, no se llenó concepto alguno, por este rubro; razón por la que no se accederá a emitir orden de pago por tal concepto.

Así las cosas, se advierte que de tales documentos resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430 y 290 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de JACKHISON LAPEIRA PABÓN, por los siguientes conceptos:

- 1.) PAGARÉ 7810090962 del 4 de junio de 2019 por valor de \$62.933.890.00. con fecha de vencimiento del 4 de noviembre de 2020 por capital insoluto.
- 2.) PAGARÉ N° 88954210 del 19 de octubre de 2019 por valor de \$15.503.714.00 con fecha de vencimiento del 17 de noviembre de 2020 por capital insoluto.
- 3.) PAGARÉ N° 7810091650 del 25 de octubre de 2020 por valor de \$69.266.037.00. con fecha de vencimiento el 11 de abril de 2031 por capital insoluto.
- 4.) Por los intereses de mora, de cada una de las anteriores obligaciones, desde que incurrieron en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA.

Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

Está medida tiene como límite la suma de \$228.202.125,34 razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en la forma señalada en el C.G. del P., e indíqueseles a los ejecutados que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

CUARTO: Se le reconoce personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ como endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., para el presente proceso y en los términos que reza el endoso conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza